



**ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, A.C, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAG", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. JOSÉ ANTONIO RODOLFO LEAÑO REYES, RECTOR Y EL LIC. RICARDO BELTRÁN ROJAS, COMO SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL OPD SSMZ", REPRESENTADO POR EL DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **ANTECEDENTES**

- I. **"EL OPD SSMZ" Y "LA UAG"**, celebraron el 30 de septiembre de 2008, por primera vez un Convenio General de Colaboración para la Atención Médica, Investigación, Formación y Actualización de Recursos Humanos para La Salud, por lo que los capítulos de antecedentes y declaraciones del mismo se tienen aquí por reproducidos para los efectos legales que haya lugar.
- II. Dicho Convenio General prevé, en la cláusula cuarta, la celebración de los acuerdos específicos que correspondan a cada programa.

Se han tomado en cuenta para la elaboración del presente instrumento, los acuerdos tomados por la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud y por la Comisión Nacional Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la salud.

### **DECLARACIONES**

#### **DECLARA "EL OPD SSMZ"**

I.1 Con fecha 30 de agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2 Compete a "EL OPD SSMZ", por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud. De igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el Municipio de

Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, IV, VII, VIII y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.

**I.3** El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.

**I.4** De igual forma, en la fracción X del citado artículo 15, se le encomienda el proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los Acuerdos o Convenios que se pretendan suscribir relativos a la vida académica, las acciones de coordinación, colaboración e intercambio con instituciones médicas y educativas relacionadas con el ramo; por lo que en la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 del mes de noviembre del año 2018, fue autorizado al Organismo, la suscripción de este Acuerdo y los Convenios o Anexos Específicos que de él se deriven.

**I.5** Por su parte, el artículo 16 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**I.6** Tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en Zapopan, Jalisco.

## **II. DECLARA "LA UAG" QUE:**

**II.1** Es una Asociación Civil constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en la Escritura Número 15,302, de fecha 12 de junio de 1978 otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público Número 12 de Guadalajara Jalisco.

**II.2** Tiene como Objeto constituirse en una asociación dotada de plena capacidad jurídica y la cual tiene por fines fundamentales: continuar y acrecentar el esfuerzo realizado por la Universidad Autónoma de Guadalajara conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo fracción sexta de su Acta Constitutiva (pág. 4).

**II.3** Entre sus funciones está la de impartir educación de toda índole y a todos los niveles para formar íntegra y pertinentemente profesionistas, investigadores, profesores universitarios y de todos los niveles y técnicos en general, útiles a la sociedad, continuar, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales e internacionales, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, de la educación y del servicio social a todos los estratos del pueblo mexicano conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo, fracción sexta de su Acta Constitutiva (pág. 4).

**II.4** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el Número UAG 780612-718, para todos los efectos jurídicos derivados de este convenio.



**II.5** La representación legal la ostenta su Rector el Lic. José Antonio Rodolfo Leño Reyes quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con el Acta de Protocolización Número 64,028 pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farias, Notario Público Número 12 de Guadalajara, Jalisco de fecha 22 de noviembre de 2012, donde se acredita su personalidad jurídica, por lo que el Lic. José Antonio Rodolfo Leño Reyes, declara bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostenta para celebrar este convenio no le han sido revocadas ni limitadas.

**II.6** Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Patria Número 1201, Colonia Lomas del Valle, Código Postal 45129, zona conurbada de Guadalajara, Municipio de Zapopan Jalisco.

### **III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III.1** Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas instituciones estrechar los vínculos ya existentes, por lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente Acuerdo es fijar los lineamientos entre "LA UAG" y "EL OPD SSMZ", para coordinar esfuerzos y acciones, para el desarrollo de las actividades de complementación y cooperación académica, de investigación y científica, como expresión de las relaciones de amistad, así como para coadyuvar en la realización de los proyectos conjuntos en el ámbito de la salud.

**SEGUNDA.** "EL OPD SSMZ" y "LA UAG", establecen que la materia de intercambio se realizará en sus distintos campos institucionales, primordialmente en los siguientes rubros:

#### **1. De actividades Académicas de Capacitación y Difusión Cultural.**

Este programa incluye la realización de cursos, talleres, conferencias, seminarios, mesas redondas, exposiciones, foros y todas aquellas actividades con el fin de enriquecer las prácticas profesionales de la vida estudiantil, en el ámbito de la salud.

##### **Difusión**

- Realización de eventos académicos y científicos.
- Actividades conjuntas para la captación de recursos extraordinarios para apoyos al desarrollo de las actividades académico-asistenciales y a la comunidad.

**2. Desarrollo de Proyectos Conjuntos de Investigación Científica:** Este programa consiste en desarrollar proyectos conjuntos de investigación con especial énfasis en aquellos tópicos de interés comunitario.

**Investigación**



- Desarrollo de proyectos de investigación conjunta en áreas básicas, clínica, de promoción y prevención de la salud y en desarrollo comunitario regional, salud dental, estado nutricional de la población, salud mental.

**3. Cursos de Formación Profesional:** Ambas instituciones proveerán a través de este programa, la capacitación, la actualización y especialización de su personal, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones, en beneficio de la comunidad.

**Docencia**

- Convenios para estudios de pregrado, especialización, diplomados y Postgrado.
- Estancias de alumnos y profesores.
- Cursos de capacitación y actualización para profesores y profesionales.

**4. Co-Organización de Actividades:** A fin de apoyar los programas de servicio social y prácticas profesionales, ambas instituciones acuerdan establecer los términos y perfiles adecuados para realizar este intercambio, para beneficio de la comunidad zapopana.

**Formación Clínica**

- Prácticas de formación clínica dentro del área de la salud y afines.
- Estancias de estudiantes, movilidad docente y estudiantil.
- Programas de Intercambio para estudiantes y docentes nacionales y extranjeros.

Para cada uno de estos puntos y los que se presenten, "las partes" al amparo de este Acuerdo, podrán promover y en su caso suscribir los **Convenios o Anexos Específicos** que se requieran.

**TERCERA.** Para todo lo relacionado con este Acuerdo, las partes designan como sus representantes institucionales y responsables de operación, a las siguientes personas: por el "EL OPD SSMZ" se designa al Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, Director Médico del OPD SSMZ y a la Dra. Rosa María Ríos Vega, en su carácter de Jefe de Enseñanza del OPD SSMZ, "LA UAG" designa a la Dra. Beatriz Rosario Tinoco Torres, Director de la Facultad de Medicina y al Dr. Gilberto Martín Bernal Rosales, Coordinador de Ciclos Clínicos. Se deberá entender que la responsabilidad que se les confiere es por el cargo que representan, la cual deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones. Así mismo, acuerdan **las partes** que una vez elaboradas las propuestas para el desarrollo de algún programa, será elevado a la categoría de **Convenio o Anexo Específico**, el cual siendo formalizado pasará a formar parte del presente Acuerdo.

**CUARTA.** Los Anexos o Convenios Específicos se describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**QUINTA.** "Las partes" convienen en regular los Convenios o Anexos específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**SEXTA.** En forma conjunta o separada las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**SÉPTIMA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**OCTAVA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionado por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Acuerdo y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.** Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en ese Acuerdo, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, ni patrones sustitutos del personal que de cada uno intervenga, si no meramente como Acuerdo de colaboración, no asumiendo por parte "EL OPD SSMZ" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga "LA UAG" consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra cosa análoga.

**DÉCIMA.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el día 30 de septiembre del año 2021, con una prórroga adicional al 31 de diciembre del año 2021, lo anterior con la finalidad de salvaguardar que la atención médica y el servicio tanto en el Hospital como en sus Unidades Médicas de Emergencia, no se vean afectados al término de la presente Administración, considerando además este lapso de tres meses en el cual la nueva Administración Pública Municipal, tendrá la posibilidad de evaluar la prestación de servicios, y decidirá si continúa o concluye en esa fecha la vigencia de estos instrumentos legales; adicionalmente para el caso de los prestadores de servicio académico, es importante tomar en cuenta que los calendarios escolares no se rigen en igual forma con los periodos de Gobierno. En tal virtud, al término del mismo en beneficio de la salud, se podrá renovar mientras persistan los fines y cláusulas que anteceden, siempre y cuando las partes así lo consideren. Así mismo podrá darse por terminado o modificarse mediante solicitud por escrito de una de las partes, en caso de terminación ésta se avisará con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de éstos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de buena fe por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente podrán subsanar el convenio en común acuerdo.



Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firman cuatro tantos en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 04 del mes de abril del año 2019.

**POR "EL OPD SSMZ"**

Dr. Salvador García Uvence  
Director General

Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia  
Director Médico

Dr. Diego Vallejo Thomsen  
Dirección Administrativo

Lic. María Fernanda Fuentes Flores  
Director Jurídico

C.P. Gerardo de Anda Arrieta  
Contralor Interno

**POR "LA UAG"**

Lic. José Antonio Rodolfo Leño Reyes  
Rector

Lic. Ricardo Beltrán Rojas  
Secretario General

Dr. Alfonso Petersen Farah  
Vicerrector de Ciencias de la Salud

Dra. Lilia Patricia Bustamante Montes  
Decano de Ciencias de la Salud

Dra. Beatriz Rosario Tinoco Torres  
Director de la Facultad de Medicina

Las presentes firmas forman parte integral del Acuerdo General de Colaboración Académica, Científica y Cultural en Materia de Salud, celebrado entre el OPD SSMZ y LA UAG, con fecha 04 de abril de 2019.



2